

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGIA**

Bogotá, D.C., Julio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	CLIENTE	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5.	CRITERIO DE AUDITORIA.....	3
6	METODOLOGIA.....	6
7	VALIDACION	8
8	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	8
8.1	ARQUEO DE CAJA MENOR.....	8
8.2	CONTROL AL EFECTIVO DE LA CAJA MENOR.....	12
8.3	CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR	13
8.4	FIANZAS Y GARANTÍAS.....	16
8.5	MANEJO DE RECURSOS EN BANCOS	17
8.6	LEGALIZACIÓN DE GASTOS CAJA MENOR.....	18
8.7	REGISTROS EN LIBROS	19
8.8	REGISTRO DE OPERACIONES DE CAJA MENOR EN EL SIIF.....	21
8.9	CONCILIACIONES BANCARIAS.....	22
9.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	24
10.	FIRMAS.....	25

AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. OBJETIVO

Verificar y evaluar el manejo y control de los recursos de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento a las normas y procedimientos que la rigen, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

2. ALCANCE

Verificación del manejo y control de la Caja Menor gestionada por la Subdirección Administrativa y Financiera y manejada por el Grupo de Servicios Administrativos, a través de auditoría de controles, identificación y valoración de riesgos susceptibles de materialización, respecto al cumplimiento normativo y procedimientos que rigen el manejo adecuado de la caja menor.

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría son el Despacho de la Ministra de Minas y Energía, los Viceministros, los Directores Técnicos, el Representante de la Alta Dirección, los Jefes de Oficinas, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los Coordinadores de Grupos Internos, Auditores internos Independientes de la Oficina de Control Interno, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría realizada por Yaneth Rodríguez Bustos, profesional de la misma oficina.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

5.1 Función de la Oficina de Control Interno

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*
- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Es función de la Oficina de Control Interno, *“7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”*.

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014², adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.
- Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”.

- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. *Articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno. Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*

² Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces³

Numeral 2.5 Rol de evaluación y seguimiento “(...) *Para desarrollar el rol de evaluación y seguimiento, se podrán utilizar las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, los indicadores de desempeño, los informes de gestión, y cualquier otro mecanismo que la unidad de control interno o quien haga sus veces considere necesario para contar con evidencia suficiente, confiable, relevante y útil que le permitan cumplir con idoneidad dicho rol (...)*”, Pag 36 -39.

Numeral 2.4.4 seguimiento, “(...) *Es importante recordar la obligación que tiene el representante legal, cada líder de proceso y demás servidores, de realizar el seguimiento a los controles a su cargo.*

(...) para los seguimientos no se cuenta con una metodología específica, y no siendo estos menos importantes que las auditorías internas, se considera que deben responder a un ejercicio planeado, organizado y documentado. Para fortalecer el desarrollo de este rol, las entidades deben poner en marcha lo siguiente: Estatuto de auditoría: El Instituto Internacional de Auditores Internos ha desarrollado el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Este documento representa la carta de navegación para el ejercicio de la auditoría interna con relación a los temas de trabajo de las unidades u oficinas de control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces (...)”.

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Resolución 40 358 del 10 de noviembre 2021, por medio de la cual actualiza el reglamento de comisiones de servicios para los empleados públicos, miembros del esquema de seguridad del Ministerio y el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Minas y Energía.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

³ Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018Diciembre de 2018, pág. 36-39


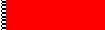
- La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades Nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- Resolución 00023 del 11 de enero de 2023, Por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2023 y se reglamenta su funcionamiento.
- Resolución 00097 del 6 de febrero de 2023, Por la cual se hace un reembolso y se cambia el responsable del manejo de la caja menor.
- Formato arqueo de Cajas Menores, Código GF-F-30, versión 02 del 6 de junio de 2023.
- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2023.

6 METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Calificación al estado y materialización de los riesgos, el criterio aplicado a las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Interpretación de los Niveles de Riesgo

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con Control identificado en el Mapa de Riesgos o en el Procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el Control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El Criterio aplicado para determina la Eficiencia o Ineficiencia del Control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del Control.

Control Eficiente: Cuando el Control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el Control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del Control procedió la Oficina de Control Interno a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso

óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7 VALIDACION:

La información contenida en el presente documento surtió el proceso de validación con la Subdirección Administrativa y Financiera y Grupo de Servicios Administrativos mediante correo electrónico del 21 de julio de 2023, donde no se presentaron comentarios u objeciones a las observaciones contenidas en el presente informe.

8 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Auditoría se inicia con la realización del arqueo sorpresivo a la Caja Menor, manejada por el Grupo de Servicios Administrativos, luego se revisaron temas relacionados con el control interno establecido por el responsable del manejo de la Caja Menor, la identificación de riesgos susceptibles de materialización respecto al cumplimiento normativo y procedimiento establecido para el manejo de la Caja Menor.

8.1 ARQUEO DE CAJA MENOR

Criterio Normativo: Artículo 12 del Decreto 2768 de diciembre 28 de 2012 Señala a las Oficinas de Control Interno el deber de efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de las verificaciones por parte de las dependencias financiera, lo anterior con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan. (Artículo 2.8.5.12., del Decreto 1068 de 2015).

La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993⁴, artículo 2°, literales a), b), d) y f), artículo 12° literales e), y g) y de conformidad con el Plan de Auditoría Interna de Gestión Independiente realiza la evaluación del manejo y control de la Caja Menor constituida en el Ministerio de Minas y Energía.

⁴ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado...”

De otra parte, se evalúa el cumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con el manejo y control de la Caja Menor, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

Así mismo verifica el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno., (Artículo 2.8.5.17., del Decreto 1068 de 2015)

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que el responsable de la caja menor no presente al momento de realizar el arqueo sorpresivo, el saldo en efectivo, el saldo en bancos y los soportes de los avances entregados pendientes de legalizar y avances legalizados y que estos correspondan al monto total de la caja menor.

Control Identificado por la OCI: Verificar los saldos y soportes existentes al momento del arqueo.

Verificación: La Oficina de Control Interno realizó el día 5 de julio de 2023 a las 9: a.m., el arqueo sorpresivo a la Caja Menor de Gastos, de la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Servicios Administrativos, en donde se procedió a solicitar impresión de saldo de efectivo, bancos, registros de movimiento de gastos (Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos), avances legalizados y pendientes de legalizar evidenciando lo siguiente:

Saldo en Bancoss: Corresponde a la cantidad de dinero evidenciado al momento del arqueo en la cuenta corriente 026-15362-7 del Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía – Gastos. El saldo a 5 de julio de 2023 de la cuenta corriente 026153627 del Banco Davivienda es de: \$21.587.686.03.

Resumen de efectivo:

⁵ Verificado, en reporte de saldo de cuenta corriente 026153627 Davivienda, del 5 de julio de 2023.

	Billetes	Monedas	Cantidad	Valor Total
1	50.000,00		60	3.000.000,00
2	20.000,00		1	20.000,00
3	10.000,00		1	10.000,00
4	2.000,00		4	8.000,00
5		200	2	400
6		100	8	800
7		50	3	150
8				
9				
10				
			TOTAL	3.039.350,00

Resumen de documentos legalizados:

DOCUMENTOS LEGALIZADOS				
No	Fecha	Nombre del Beneficiario	Ciudad o Dependencia	Valor Total
87	23/06/2023	P.D.P PLOTTER DISEÑO Y PIUBLICIDAD	DESPACHO MINISTRA	111.504,00
88	28/03/2023	P.D.P PLOTTER DISEÑO Y PIUBLICIDAD	DESPACHO MINISTRA	111.504,00
			TOTAL	223.008,00

Consolidado Saldos Arqueo y libros de Caja Menor:

El siguiente cuadro muestra los saldos de efectivo, gastos legalizados, gastos por legalizar y saldo en bancos, encontrados en libros y en arqueo.

RESUMEN DEL ARQUEO		
1. Gastos de Legalización	223.008	
2. Gastos por Legalizar	0	
3. Total de Gastos (Viaticos y Gastos de Viaje o Bienes y Servicios)		24.850.000,00
4. Saldo Banco	Cuenta N° 000026153627	21.587.686,03
5. Valor Efectivo		3.039.350,00
6. Total Arqueo de Caja Menor		24.850.044,03
7. Valor Asignado a la Caja Menor		24.850.000,00
8. Diferencia		44,03
OBSERVACIONES		
El saldo en libros es de \$ 3,039,305,97 y el Efectivo es de \$ 3,039,350,00, presentando un mayor valor de 44,03 por las aproximaciones a miles.		

Al realizar el arqueo sorpresivo a la Caja Menor de gastos, de la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Servicios Administrativos se verificó que a 5 de julio de 2023, existe una diferencia de \$44,03 entre los saldos del arqueo y el valor asignado a la Caja Menor, saldo positivo que corresponde a aproximaciones de miles; si persiste la diferencia al cierre definitivo de la Caja menor debe reintegrarse este sobrante a la Dirección del Tesoro Nacional.

Observación OCI: Como resultado de los controles al efectivo, al saldo en bancos y a los avances legalizados al arqueo de la caja menor realizado el día 5 de julio de 2023, se evidencia un cupo disponible de \$24.850.000, distribuido de la siguiente forma: Saldo en banco de la cuenta corriente No. 26153627 por valor de \$ 21.587.686,03, Efectivo \$ 3.039.350, quedando un sobrante de \$ 44,03 pesos Mcte, que corresponde a las aproximaciones a miles de pesos.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el responsable de la caja menor no lleve los saldos de efectivo en caja, en el banco y en los avances pendientes de legalizar y que los saldos no correspondan en todo momento, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.2 Control al Efectivo de la Caja Menor

Criterio Normativo: La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993⁶, artículo 2°, literales a), b), d) y f), artículo 12° literales e), y g) y de conformidad con el Plan de Auditoría Interna de Gestión Independiente realiza la auditoría financiera del manejo y control de la Caja Menor constituida en el Ministerio de Minas y Energía.

De otra parte, se evalúa el cumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con el manejo y control de la Caja Menor, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

Así mismo se verifica el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que estipulan: De la *vigilancia. (...) “el responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficina de Control Interno.” (Artículo 2.8.5.17., del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).*

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan en todo momento.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno solicito el día 7 de julio de 2023 información sobre el control del efectivo de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, en donde se procedió a verificar el control respectivo y analizando los siguientes aspectos:

1. Se procedió a verificar el valor total de la caja menor de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023, por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2023 y se reglamenta su funcionamiento, a cargo del Grupo de Servicios Administrativos cuya creación se efectuó por \$ 24.850.000.00, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 5023 del 10 de enero de 2023, expedida por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio.

⁶ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado...”

2. Se procedió a analizar el reembolso de caja menor No. 5 del mes de junio de 2023, que pertenece a la caja menor del Ministerio de Minas Energía y que se efectuó con la Resolución 00596 de junio 26 de 2023 así:

CODIGO	RUBRO	VALOR CONSTITUCION CAJA MENOR-RUBRO LEGALIZADO	GASTO	SALDO
A-02-02-01-002-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.350.000,00	1.201.780,00	1.148.220,00
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.000.000,00	1.201.780,00	798.220,00
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	6.600.000,00	298.650,00	6.301.350,00
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	600.000,00	140.000,00	460.000,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	120.000,00	158.650,00	158.650,00
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	4.200.000,00	45.000,00	4.155.000,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.000.000,00	45.000,00	955.000,00
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	4.000.000,00	144.662,00	3.855.338,00
	TOTAL BRUTO		1.690.092,00	
	MENOS RETENCIONES		0	
	TOTAL NETO LEGALIZADO		1.690.092,00	

Observación OCI: Como resultado del análisis de los controles al efectivo de la caja menor realizado el día 26 de junio de 2023, se evidencia un cupo disponible de \$24.850.000, distribuido de la siguiente forma: Saldo en banco de la cuenta corriente No. 26153627 por valor de \$ 22.897.594,03, Efectivo \$ 262.313,97, Reembolso \$1.690.092,00 quedando un sobrante de \$ 0 pesos MCTE.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones, que los registros no sean oportunos y adecuados y que los saldos no correspondan en todo momento, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.3 Constitución de Caja Menor

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2º, del Decreto 2768 de 2012, establece “Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)”

Artículo 3°, numeral I de la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023 dice *“La Caja Menor a que se refiere las presentes resolución, se constituye por las cuantías y afectando los rubros presupuestales que a continuación se detallan en la Dependencia Ejecutora:*

I. Despacho del Subdirector Administrativo y Financiero, Grupo de Servicios Administrativos: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$24.850.000) (...)”.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que la constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Mediante la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023, fue constituida la Caja Menor ubicada en la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, y mediante Resolución 00097 del 6 de febrero de 2023, se efectuó el cambio de responsable del manejo de la Caja Menor, estos actos administrativos están firmados por el Subdirector Administrativo y Financiero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y contiene los requisitos dispuestos en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entre otros contiene cuantía, rubros presupuestales afectados, ubicación, responsables de administración y manejo de la caja menor, finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, manejo del dinero, reembolsos, registro de operaciones, legalización de gastos y legalización definitiva.

Los recursos de esta Caja Menor se destinan para atender avances y pagar gastos por concepto de: Compra de Equipo, Enseres y equipos de Oficina, Materiales y Suministros, Mantenimiento, Comunicaciones y Transportes, Impresos y Publicaciones, Arrendamientos, Viáticos y Gastos de Viaje, Gastos Judiciales, Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, Otros Gastos por Adquisiciones de Servicios los cuales sólo requerirán de la autorización del ordenador del gasto⁷.

El monto establecido para la Caja Menor que maneja el despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos es de Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos CMTC (\$ 24.850.000,00). La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera:

⁷ Conforme al artículo 3, numeral I (Resol. 00023 del 11 de enero de 2023 y Resol. 00097 del 6 de febrero de 2023).

Auditoria Financiera a la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía

GASTOS GENERALES - CAJA MENOR 2023		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR COSTITUCIÓN
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 600.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 600.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.000.000
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 500.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 500.000
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 2.350.000
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 2.000.000
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 150.000
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 200.000
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 6.600.000
A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ 1.000.000
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	\$ 1.000.000
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 600.000
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 800.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.200.000
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 1.000.000
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.000.000
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 3.300.000
A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	\$ 200.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.000.000
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 500.000
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 500.000
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 300.000
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 400.000
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 400.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 800.000
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 800.000
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 1.200.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 600.000
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 500.000
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	\$ 100.000
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 800.000
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 500.000
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	\$ 300.000
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 4.200.000
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 500.000
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 1.400.000
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 300.000
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 200.000
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 1.000.000
A-02-02-02-008-009	IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 800.000
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 4.000.000
	TOTAL	\$ 24.850.000,00

La funcionaria responsable de la administración es la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía y el responsable del manejo es la Funcionaria Angélica María Bermúdez Rodríguez, Profesional Especializado del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto, numeral I de la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023 y Resolución 00097 del 6 de febrero de 2023, Artículo Primero.

Lo anteriormente observado evidencia que la constitución de la Caja Menor del despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se realizó cumpliendo el requisito de expedición del respectivo acto administrativo de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos.

Observación OCI: La Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, fue constituida mediante Resolución 00023 del 11 de enero de 2023 y Resolución 00097 del 6 de febrero de 2023, firmadas por el Subdirector Administrativo y Financiero, cumpliendo con el requisito de expedición de los respectivos actos administrativos de acuerdo con los lineamientos establecidos, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y los artículos 2.8.5.2. y 2.8.5.15 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “la Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.4 Fianzas y Garantías

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.6, del Decreto 1068 de 2015. (Artículo 6 del Decreto 2768 de 2012): “El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público”.

Artículo 8. Resolución 00023 del 11 de enero de 2023, “(...) Estos recursos serán administrados y custodiados por el funcionario facultado, quien deberá estar debidamente afianzado”.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio.

Control Identificado por la OCI: Verificar el amparo, vigencia y cobertura del funcionario y los recursos de la Caja Menor en la póliza constituida por el Ministerio.

Verificación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida póliza de Manejo, número 930-64-994000000121, Anexo 8 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros, con vigencia 6 de junio de 2023 hasta el 24 de octubre de 2023, la cual ampara los bienes de la Entidad⁸. La funcionaria responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, se encuentra afianzada y amparada en esta póliza, por cuanto esta ampara a todos y cada uno de los empleados del Ministerio de Minas y Energía.

Las anteriores evidencias determinan que la responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, se encuentra debidamente afianzada mediante póliza de seguros.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida la póliza de Manejo número 930-64-994000000121, anexo 8 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros, con vigencia 6 de junio de 2023 hasta el 24 de octubre de 2023, la cual amparan a la funcionaria encargada del manejo de la caja menor y los recursos asignados a la misma.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio de Minas y Energía”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.5 Manejo de Recursos en Bancos

Criterio Normativo: El artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015) establece. “El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

El Artículo 8º, de la Resolución 00023 11 de enero de 2023, determina que el manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que no existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: Los recursos de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía, Grupo de Servicios Administrativos.

Lo anteriormente observado evidencia que existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015.

Observación OCI: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, los recursos asignados a la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda S.A, a nombre del Ministerio de Minas y Energía ; a 5 de julio de 2023 , reporta un saldo de veintiún millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos con tres centavos Mcte. \$ 21.587.686.03.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “No exista cuenta oficial de manejo de la Caja Menor”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.6 Legalización de Gastos Caja Menor

Criterio Normativo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023, la legalización de los gastos de Caja Menor y de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios y de viáticos y gastos de viaje, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido.

Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento al cumplimiento de la fecha de legalización de los avances de dinero entregados para viáticos y gastos de viaje y demás gastos.

Verificación OCI: Se revisó el cumplimiento del término establecido, para la legalización de gastos generales, las comisiones y avances de dinero para viáticos y gastos de viaje en las Resoluciones de comisión del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2023, evidenciando que fueron autorizados diez (10) gastos, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NUMERO COMPROMATE	FECHA COMPROBANTE EGRESO	FECHA INICIAL	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	VALOR GASTO	FECHA LIMITE DE LEGALIZACIÓN	FECHA DE LEGALIZACION	CUMPLIO TERMINOS DE LEGALIZACION
1	123	26-ene-23	25-ene-23	1026579774	Luis Alejandro Rodriguez	\$ 90.000,03	2-feb-23	26-ene	SI
2	223	27-ene-23	27-ene-23	74240176	Saavedra Gundisalvo	\$ 71.800,00	3-feb-23	27-ene	SI
3	323	31-ene-22	31-ene-22	1014220167	Robles Forero Julio Junior	\$ 959.000,00	7-feb-22	31-ene	SI
4	423	2-feb-23	1-feb-23	51697737	Rodriguez Guasca Ana Tulia	\$ 439.000,00	9-feb-23	2-feb	SI
5	523	24-feb-23	21-feb-23	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	\$ 309.000,00	3-mar-23	24-feb	SI
6	623	6-mar-23	22-feb-23	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 41.650,00	13-mar-23	28-feb	SI
7	823	7-mar-23	6-mar-23	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 92.800,00	14-mar-23	8-mar	SI
8	1023	8-mar-23	7-mar-23	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 98.136,00	15-mar-23	8-mar	SI
9	2923	23-jun-23	23-jun-23	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 111.504,00	30-jun-23	23-jun	SI
10	3023	28-jun-23	23-jun-23	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 111.504,00	5-jul-23	28-jun	SI

El anterior cuadro evidencia que el total de 10 comprobantes de egreso ninguno superaron los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observo que del total de 10 comprobantes de egreso que corresponden a avances de gastos Caja Menor autorizados en el periodo 1 de enero al 28 de junio de 2023, ninguno supero los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido”, **se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido no fue **Eficiente** y que la gestión no fue **Efectiva**.

8.7 Registros en Libros

Criterio Normativo: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023, *el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor deberá abrir libros auxiliares en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación.*

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verifico con el responsable del manejo de la Caja Menor, que se llevan en hojas de cálculo los libros de la ejecución de caja menor y el libro de saldos y movimientos vigencia 2023.

El registro en libros de los movimientos de la caja menor se lleva en hoja de cálculo donde se registra la Ejecución de Caja Menor y el libro de saldos y movimientos 2023, la verificación se realizó del 1 de enero al 7 de julio de 2023.

➤ Libro Auxiliar de Caja Menor Bancos:

MES	CE	FECHA DE REGISTRO SIIF	FECHA DE PAGO	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	VALOR	SALDO	CONCEPTO
Enero	123	19-ene-23	19-ene-23	53911533	Balcerio Gomez Diana María	23	\$ 34.500.000,00	\$ 24.850.000,00	APERTURA DE CAJA MENOR 123 19 DE ENERO 2023
ENERO	123	20-ene-23	20-ene-23	53911533	Diana María Balcerio Gómez	N/A	-\$ 3.000.000,00	\$ 21.850.000,00	Cambio de Cheque No. 39984-3 para efectivo.
Febrero	223	8-feb-23	15-feb-23	52425995	Angelica María Bermúdez Rodríguez	97	\$ 1.559.800,03	\$ 23.409.800,03	Reembolso N° 1 - cambio cuentadante
Marzo	923	7-mar-23	7-mar-23	890903858	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	#N/A	-\$ 986.000,00	\$ 22.423.800,03	Transferencia pago factura NB 12883815 Botellones
Marzo	1223	27-mar-23	28-mar-23	12108033	ALVARO ROJAS CHARRY	N/A	-\$ 339.175,40	\$ 22.084.624,63	Transferencia pago factura FEE-31597 Notaría
Marzo	323	30-mar-23	30-mar-23	52425995	Angelica María Bermúdez Rodríguez	264	\$ 1.937.961,40	\$ 24.022.586,03	Reembolso N° 2 - mes de marzo
Abril	1323	10-abr-23	10-abr-23	1026280644	MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUTIERREZ	N/A	-\$ 384.811,52	\$ 23.637.774,51	Transferencia pago facturas PT-22994
Abril	1423	10-abr-23	10-abr-23	1026280644	MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUTIERREZ	N/A	-\$ 108.000,00	\$ 23.529.774,51	Transferencia pago factura FE02-8565
Abril	1523	12-abr-23	12-abr-23	1026280644	MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUTIERREZ	N/A	-\$ 184.600,00	\$ 23.345.174,51	Transferencia pago factura FE-336
Abril	423	27-abr-23	27-abr-23	52425995	Angelica María Bermúdez Rodríguez	352	\$ 733.211,52	\$ 24.078.386,03	Reembolso N° 3 - mes de abril
Mayo	1723	4-may-23	4-may-23	1026280644	MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUTIERREZ	N/A	-\$ 136.000,00	\$ 23.942.386,03	Transferencia pago factura GHFE56948
Mayo	1923	10-may-23	10-may-23	52488001	SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ	#N/A	-\$ 872.000,00	\$ 23.070.386,03	Transferencia pago factura VJAK25
Mayo	N/A	N/A	N/A	52425995	Angelica María Bermúdez Rodríguez	453	\$ 1.313.650,00	\$ 24.384.036,03	Reembolso N° 4 - mes de mayo
Mayo	N/A	#N/A	#N/A	#N/A	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	#N/A	-\$ 1.313.650,00	\$ 23.070.386,03	Reintegro valor ingresado por reembolso 4. Por error en la expedición y registro en siif de CDP se debe revertir el proceso de reembolso solicitado en el mes de mayo
Junio	2423	15-jun-23	15-jun-23	79858086	JOSE RENE FARIAS BELLO	410804	-\$ 824.985,00	\$ 22.245.401,03	Avance comisión de acuerdo a Resolución 410804 del 06 de junio de 2023
Junio	2623	9-jun-23	9-jun-23	900121964	LOS HORNITOS PASTELERIA Y PANADERIA SA	#N/A	-\$ 101.800,00	\$ 22.143.601,03	
Junio	123	15-jun-23	15-jun-23	79858086	JOSE RENE FARIAS BELLO	#N/A	\$ 540.323,00	\$ 22.683.924,03	Reintegro valor pagado por comisión según Resolución 410804 y modificatoria
JUNIO	523	15-jun-23	15-jun-23	52425995	Angelica María Bermúdez Rodríguez	453 y 510	\$ 1.313.650,00	\$ 23.997.574,03	Reembolso N° 4 - mes de mayo. Se registra el ingreso en junio por cuanto fue necesario revertir el proceso hasta expedición del cdp
Junio	2723	20-jun-23	20-jun-23	1026280644	MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUTIERREZ	#N/A	-\$ 1.099.980,00	\$ 22.897.594,03	Transferencia pago factura FVE-466
Junio	3123	27-jun-23	27-jun-23	52425995	Angelica María Bermúdez Rodríguez	#N/A	-\$ 3.000.000,00	\$ 19.897.594,03	Cambio de Cheque No. 39985-3 para efectivo.
JUNIO	623	30-jun-23	30-jun-23	52425995	Angelica María Bermúdez Rodríguez	596	\$ 1.690.092,00	\$ 21.587.686,03	Reembolso N° 5 - mes de junio.

➤ Libro Auxiliar de Caja Efectivo: Se lleva el “registro para fondos entregados como adelanto en efectivo.

Auditoría Financiera a la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía

MES	CE	FEHA DE REGISTRO	NIT	NOMBRE RAZON SOCIAL	NO. FACTURA	VALOR	SALDO	OBSERVACIONES
ENERO	123	20-ene-23	53911533	Balcerio Gomez Diana Maria	N/A	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	Cambio de Cheque No. 39984-1
ENERO	123	26-ene	860045752	AUROS COPIAS S.A.	1-49571-3	-\$ 90.000,03	\$ 2.909.999,97	geográfica de los contratos de exploración y producción de
ENERO	223	27-ene	800242106	Sodimac Colombia SA	6307100221052	-\$ 71.800,00	\$ 2.838.199,97	Chapa para archivo central y Unión PVC 4" para piso 6.
ENERO	323	31-ene	800242106	Sodimac Colombia SA	6311100218438	-\$ 959.000,00	\$ 1.879.199,97	Película Adhesiva Sanblasting, para adecuación de oficinas en las instalaciones de la entida
FEBRERO	423	2-feb	39682810	Andante Candelaria	FE-276	-\$ 439.000,00	\$ 1.440.199,97	Almuerzos de trabajo despacho Ministra.
FEBRERO	523	24-feb	900277370	Ishop	FEBT13935	-\$ 309.000,00	\$ 1.131.199,97	Compra de una batería inalábrica para celular asignado a la ministra power bank
FEBRERO	623	6-mar	901648094	P.D.P PLOTTER DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS	FV-35	-\$ 41.650,00	\$ 1.089.549,97	Impresión de un plano para el despacho de la ministra
FEBRERO	723	6-mar	800242106	Sodimac Colombia SA	6301100233854	-\$ 25.300,00	\$ 1.064.249,97	Compra de tomacorrientes para adecuación puesto de trabajo oficina de control interno
MARZO	823	7-mar	830037946	Panamericana Librería y Papelería S.A	21E - 45349	-\$ 92.800,00	\$ 971.449,97	Compra micropuntas de colores fine 0,4
MARZO	1023	8-mar	830037946	Panamericana Librería y Papelería S.A	21E - 45913	-\$ 98.136,00	\$ 873.313,97	Compra carpetas de presentación y organizadoras
MARZO	1123	8-mar	800242106	Sodimac Colombia SA	6301100234653	-\$ 45.900,00	\$ 827.413,97	Compra de pegante sellante para un tubo
ABRIL	1623	18-abr	800242106	Sodimac Colombia SA	6313100211057	-\$ 55.800,00	\$ 771.613,97	Compra válvulas para acometida de gas
MAYO	1823	9-may	800242106	Sodimac Colombia SA	631310012187	-\$ 109.250,00	\$ 662.363,97	Compra materiales para arreglo baño piso 1 damas
MAYO	2123	17-may	900860284	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	RBN582	-\$ 145.800,00	\$ 516.563,97	Refrigerios para atender reunión CACSSE
MAYO	2223	19-may	800242106	Sodimac Colombia SA	6822100253099	-\$ 50.600,00	\$ 465.963,97	Se requiere para reparación adoquín parqueadero
JUNIO	2323	6-jun	800242106	Sodimac Colombia SA	6309100234630	-\$ 91.000,00	\$ 374.963,97	Se requiere para arreglo tubería aguas lluvias sotano
JUNIO	2523	7-jun	900853087	Cerlantans SAS	AV21292	-\$ 45.000,00	\$ 329.963,97	Se requiere despinchada con urgencia al vehículo de placas OBG 065 que transportaba al Director de Formalización Minera
JUNIO	2823	20-jun	800242106	Sodimac Colombia SA	6309100236426	-\$ 67.650,00	\$ 262.313,97	Se requiere para arreglo tubería cafetería 6 piso y arreglos varios
JUNIO	2923	23-jun	901648094	P.D.P PLOTTER DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS	FV-87	-\$ 111.504,00	\$ 150.809,97	Se requiere para atender reunión y socialización desde el despacho de la Ministra
JUNIO	3123	27-jun-23	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	N/A	\$ 3.000.000,00	\$ 3.150.809,97	Cambio de Cheque No. 39985
JUNIO	3023	28-jun	901648094	P.D.P PLOTTER DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS	FV-88	-\$ 111.504,00	\$ 3.039.305,97	Se requiere para el evento que se lleva a cabo en la ciudad de Riohacha con el señor Presidente de la República "PACTO POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA EN LA GUAJIRA (TEJ): "LA GUAJIRA 2050, UN TERRITORIO DE VIDA PARA TODOS Y TODAS"

Observación OCI: La encargada de la Caja Menor del Grupo de Servicios Administrativos a 30 de junio de 2023, constituyo libros auxiliares en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor y saldo, según los comprobantes que respalden cada operación.

- Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.8 Registro de operaciones de Caja Menor en el SIIF.

Criterio Normativo: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023, Parágrafo 3: ... “El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor guardara y custodiara los dineros recibidos, exigirá los soportes originales requeridos para la legalizar cada gasto y efectuara los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Se solicitó a la responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, el resumen de los movimientos en el aplicativo SIIF, con el fin de revisar el registro de los movimientos causados por gastos generales y viáticos en el Ministerio de Minas y Energía del periodo 1 de enero al 5 de julio de 2023. Revisados estos se verificó el registro mediante los comprobantes de egreso soportes del reembolso No. 1,2,3,4 y 5: Corresponde a 28 comprobantes de egreso: No. 123, 223, 323, 423, 523, 623, 723, 823, 923, 1023,1123, 1223, 1323, 1423, 1523, 1623, 1723, 1823, 1923,2123, 2223, 2323, 2423, 2523, 2623, 2723, 2823, 2923 y 3023 frente a los registros en libros se observó que se encuentran asentados y coinciden con SIIF.

Lo anterior permite determinar que los movimientos de la Caja Menor están registrados en el aplicativo SIIF.

Observación OCI: La responsable del manejo de la Caja Menor, a 5 de julio de 2023 ha realizado el registro de los movimientos y operaciones que la afectan, en el aplicativo SIIF, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución 00023 del 11 de enero de 2023.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.9 Conciliaciones Bancarias

Criterio Normativo: Resolución 354 de 2007, Doctrina Contable, Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable Pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos y

conciliaciones bancarios, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable Pública.

Así mismo, el numeral 3.2.14 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 193 de 2016, establece: ***“Deben realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastar y ajustarla si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencia que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo, entre otros”...***

... “En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados, de igual forma se deberá implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones, de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad” ...

Riesgo Identificado: Posibilidad de que las conciliaciones Bancarias no se realicen, de conformidad con Plan General de Contabilidad Pública Numeral 2.9.2.1 Soportes de documentales y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: Mediante correo electrónico del 7 de julio de 2023, se solicitó a la responsable de la caja menor las conciliaciones bancarias, correspondiente a los meses de enero a junio de 2023, de la cuenta corriente 026-153-627 del banco de Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Recibida la anterior información se procedió a realizar la verificación y razonabilidad de la cuenta corriente de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía.

CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA No.026-153-627					
AÑO 2023					
No.	PERIODO	NUMERO DE CUENTA	SALDO EN EXTRACTO BANCARIO	SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	ENERO	026-153-627	\$ 21.850.000,00	\$ 21.850.000,00	\$ -
2	FEBRERO	026-153-627	\$ 23.409.800,03	\$ 23.409.800,03	\$ -
3	MARZO	026-153-627	\$ 24.022.586,03	\$ 24.022.586,03	\$ -
4	ABRIL	026-153-627	\$ 24.078.386,03	\$ 24.078.386,03	\$ -
5	MAYO	026-153-627	\$ 23.070.386,03	\$ 23.070.386,03	\$ -
6	JUNIO	026-153-627	\$ 21.587.686,03	\$ 21.587.686,03	\$ -

Observación: La Oficina de Control Interno, comparo el saldo en libros de la Caja Menor y el extracto bancario de la Cuenta Corriente 026-153-627 correspondiente a los meses de enero a junio de 2023, evidenciando que no hay ninguna diferencia entre el extracto bancario y las operaciones registradas en libros auxiliares de bancos y el sistema SIIF Nación.

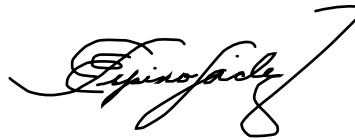
Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que no se realicen las conciliaciones bancarias, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

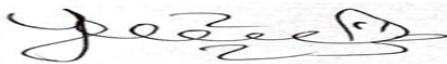
El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno en el presente informe es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

ITEM	VARIABLES	CONTROL EFICIENTE	VALORACION DEL RIESGO (Materializacion)	GESTION EFECTIVA
8.1	<i>Arqueo de Caja Menor</i>	SI	BAJO	SI
8.2	<i>Control al Efectivo Caja Menor</i>	SI	BAJO	SI
8.3	<i>Constitución Caja Menor</i>	SI	BAJO	SI
8.4	<i>Fianzas y Garantías</i>	SI	BAJO	SI
8.5	<i>Manejo de Recursos en Bancos</i>	SI	BAJO	SI
8.6	<i>Legalización Gastos Caja Menor</i>	SI	BAJO	SI
8.7	<i>Registro en libros</i>	SI	BAJO	SI
8.8	<i>Registro operaciones de caja menor en SIIF</i>	SI	BAJO	SI
8.9	<i>Conciliaciones Bancarias</i>	SI	BAJO	SI

10. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno



YANETH RODRIGUEZ BUSTOS
 Profesional Oficina de Control Interno